REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2022 00493** 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	MARIA ELENA JARAMILLO VELASQUEZ
DEMANDADOS:	MARTHA LIGIA ACOSTA ANGARITA
PROVIDENCIA:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN. DEMANDADA ESTA NOTIFICADA PERSONALMENTE ANTE EL DESPACHO.
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de las partes, notificación enviada a la demanda la cual no podrá convalidarse toda vez que, indica en la parte superior de la notificación que se trata de una notificación personal según la ley 2213 de 2022; sin embargo, indica posteriormente que, la demandada debe acercarse al despacho dentro del horario informado para recibir notificación personal de la providencia del 16 de enero de 2023.

Sin embargo, y dado que la demandada, el 7 de febrero del año en curso fue notificada de manera personal en las instalaciones del Despacho, no se hace necesario requerir a la demandante para tales efectos.

Una vez vencido el término del traslado, se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5349f8e2963b164c262486ea180a4743584af5e2f0abb26a63239c6890e5a4a**
Documento generado en 14/02/2023 11:28:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica